

Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Al objeto de adecuar la Instrucción del 9 de Julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a la normativa vigente, Ley 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y II Plan de Atención a la Diversidad de Castilla y León 2017-2022 se modifican los grupos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Se extrae del grupo de alumnos con necesidades educativas especiales a los alumnos con trastorno por déficit de atención (TDAH) creándose como un nuevo grupo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por ello es necesario modificar los anexos de la Instrucción de 9 de julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León, en los siguientes términos:

Primero.

“ANEXO I”

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Es el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa.

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

ALUMNADO CON TIPOLOGÍA MÚLTIPLE

Sólo se consignará “Grupo Secundario” cuando dicho grupo no derive ni este asociado al grupo principal.

1. GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)

Se procederá a una clasificación operativa de este alumnado por “Tipología” y “Categoría” de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO ⁽¹⁾	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
	AFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

En los casos de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una pluridiscapacidad, se indicará cada una de las tipologías asociadas del alumnado como categoría principal. A nivel estadístico este alumnado será considerado como alumnado con pluridiscapacidad.

- (1) En la tipología de Retraso Madurativo, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y tiene carácter transitorio para aquel alumnado que no cuenten con un diagnóstico más preciso.

2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS / FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Incorporación tardía al sistema educativo:

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

Especiales condiciones personales:

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por razones de convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección, internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento artístico o deportivo.

3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

- *Precocidad Intelectual*

Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad, y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.

- *Talento simple, múltiple o complejo*

Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

- *Superdotación Intelectual*

Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad. El perfil del superdotado se caracteriza por su gran flexibilidad, lo que significa una buena aptitud para tratar con cualquier tipo de información o manera de procesarla.

4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico y escolar derivadas de las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE ⁽¹⁾
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE ⁽²⁾	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTO ESCRITURA

CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE ⁽³⁾	
--	--

- (1) En la Categoría de “Retraso Simple del Lenguaje”, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- (2) Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquéllas que no se presentan derivadas de algún tipo de necesidades educativas especiales, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.
- (3) Alumnado que presenta una capacidad intelectual “límite” y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones que no tengan cabida en los otros grupos que aparecen en este Anexo.

5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad

REQUISITOS PARA QUE EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS SEA INCLUIDO EN EL FICHERO ATDI

1. GRUPO ACNEE: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica*, que valore que el alumnado tiene necesidades educativas especiales incluidas en la tipología y categoría correspondiente.
- *Dictamen de Escolarización*.

2. GRUPO ANCE: ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

- *Informe de Evaluación de Necesidades de Compensación Educativa* del alumnado incluido en la tipología y categoría correspondiente y que además presente un retraso escolar de dos o más cursos -al menos, en las áreas instrumentales-, con respecto al curso en el que está escolarizado o circunstancias especiales personales que justifiquen la necesidad específica de apoyo educativo.
- El Informe será actualizado, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar cada curso. Será validado por el Área de Inspección Educativa

3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica* que evalúe estas necesidades e incluya medidas curriculares específicas necesarias para el desarrollo de sus capacidades desde un contexto escolar lo más normalizado posible.

4. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

- *Informe de Evaluación Psicopedagógica.*

5. GRUPO TDAH: TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD

- Este alumnado ha debido ser objeto del “Protocolo de Coordinación de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad “ en la Comunidad de Castilla y León establecido en la Instrucción de 31 de Marzo de 2017 por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de educación de Castilla y León.
- El alumnado que no presente necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el diagnóstico clínico confirmara la existencia de TDAH, no se deberá incluir en el fichero de datos ATDI.

ANEXO II

ACTUAL			NUEVA		
GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORIA	GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS	ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
		NO MOTÓRICOS			NO MOTÓRICOS
	DISCAPACIDAD PSÍQUICA	LEVE		DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
		MODERADA			MODERADA
		GRAVE			GRAVE
		PROFUNDA			PROFUNDA
	DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA		DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
		HIPOACUSIA SEVERA			HIPOACUSIA SEVERA
		HIPOACUSIA PROFUNDA			HIPOACUSIA PROFUNDA
		COFOSIS			COFOSIS
	DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL		DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
		CEGUERA			CEGUERA
	TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	TRASTORNO AUTISTA		TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
		TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO			TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
		TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL			TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
		TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO			TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

ACTUAL			NUEVA	
GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA
	TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA	TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
		AFASIA		AFASIA
	TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD		TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
	OTRAS DISCAPACIDADES		OTRAS DISCAPACIDADES	
	RETRASO MADURATIVO		RETRASO MADURATIVO	
	TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA		TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA	
	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN			
	INCORPORACIÓN TARDÍA	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA	INCORPORACIÓN TARDÍA	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
		INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR		INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
		ESPAÑÓLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA		ESPAÑÓLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
		ESPAÑÓLES CON DESFASE CURRICULAR		ESPAÑÓLES CON DESFASE CURRICULAR
		MINORIAS		MINORIAS
ANCE	ESPECIALES CONDICIONES SOCIALES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	AMBIENTE DESFAVORECIDO	ANCE	AMBIENTE DESFAVORECIDO
		EXCLUSION SOCIAL		EXCLUSION SOCIAL
		TEMPOREROS/FERIANTES		TEMPOREROS/FERIANTES
		AISLAMIENTO GEOGRÁFICO		AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
		CONVALECENCIA PROLONGADA		CONVALECENCIA PROLONGADA

ACTUAL			NUEVA		
GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
	ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	HOSPITALIZACIÓN		ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	HOSPITALIZACIÓN
		SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL			SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
		ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO			ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
		ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO			ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO
CON ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES	PRECOCIDAD INTELLECTUAL		CON ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES	PRECOCIDAD INTELLECTUAL	
	TALENTO, SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO			TALENTO, SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO	
	SUPERDOTACIÓN INTELLECTUAL			SUPERDOTACIÓN INTELLECTUAL	
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO		TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
		DISARTRIA			DISARTRIA
		DISGLOSIA			DISGLOSIA
		DISFEMIA			DISFEMIA
	TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE
		DISLALIA			DISLALIA
		DISFONIA			DISFONIA
		DE LECTURA			DE LECTURA
	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE ESCRITURA		DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE ESCRITURA
		DE MATEMÁTICAS			DE MATEMÁTICAS
		DE LECTOESCRITURA			DE LECTOESCRITURA



ACTUAL			NUEVA		
GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
	CAPACIDAD INTELLECTUAL LÍMITE			CAPACIDAD INTELLECTUAL LÍMITE	
			TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	HIPERACTIVIDAD	

Segundo.-

La presente instrucción surtirá efectos con efectos con fecha de 1 de septiembre de 2017.

Valladolid, a 24 de agosto de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y
EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Pilar Gonzalez Garcia